

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N°836 SUMARIO

N° 8027

Resolución mediante la cual se Ratifica al ciudadano **HENRY VICTCARL CUMARE MORET, Coordinador Administrativo**, encargado del Área de bienes (Unidad de Bienes), adscrita a la Gerencia de Administración de los Recursos Financieros, como el **Responsable patrimonial** de la Contraloría del estado Aragua.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA. RESOLUCIÓN N° 102-2024.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157 (numerales 1 y 8), de la Constitución del Estado Aragua, concatenado con el artículo 13 (numeral 7), de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua y con lo dispuesto en el artículo 21, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos relacionado con lo tipificado en los artículos 4, 5, 6, y 7, de la Providencia Administrativa 044, Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, según lo previsto

en los artículos 9, 10 (numerales 7, 18, 23 y 24) y 82 (numerales 11, 13, 14 y 15), del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Administración de Recursos Financieros de este Órgano Contralor, tiene atribuida las funciones de: Planificar, coordinar, ejecutar, etiquetar y supervisar el inventario de bienes muebles e inmuebles, realizando mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios para preservar su estado de conservación y funcionamiento; Llevar oportuna y adecuadamente los registros de inventarios de materiales y tramitar las requisiciones de materiales, equipos y servicios; Archivar y conservar documentos, escritos y títulos de bienes muebles e inmuebles que acreditan la propiedad de los mismos; Establecer normas para el uso de los bienes, entre otras, responsabilidades y específicamente las mencionadas las ejecuta a través de la Unidad de Bienes que existe dentro de la estructura de la referida Gerencia.

CONSIDERANDO

Que las Unidades de Bienes Públicos estarán bajo la responsabilidad de un encargado o encargada designado por la máxima autoridad del respectivo órgano o ente, quien

responderá por la ejecución de sus actos en los términos fijados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en el Reglamento, así como en las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos en la materia.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **HENRY VICTCARL CUMARE MORET**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.691.696**, **Coordinador Administrativo**, es el encargado del Área de bienes (Unidad de Bienes), adscrita a la Gerencia de Administración de Recursos Financieros, actualmente es el Responsable patrimonial según Resolución N° **052-2022**, de Fecha: **27/04/2022**.

CONSIDERANDO

Que el Responsable Patrimonial es la persona encargada del mantenimiento y administración de los bienes públicos, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por los bienes custodiados, el cual efectuará la coordinación entre la Superintendencia de Bienes Públicos y el órgano o ente del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que el Responsable Patrimonial a los fines del cumplimiento de sus funciones, presidirá la Unidad de Bienes Públicos y el mismo deberá ser venezolano o venezolana, profesional universitario, de reconocida solvencia moral, con experiencia en la administración de bienes en el Sector Público o Privado.

CONSIDERANDO

Que La máxima autoridad deberá nombrar como Responsable Patrimonial al Director (a)/ Gerente/ Jefe (a) de División/ Coordinador (a) de la Unidad de Bienes Públicos del órgano o ente.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

RESUELVE

PRIMERO:

Ratificar **a partir del 16/08/2024**, al ciudadano **HENRY VICTCARL CUMARE MORET**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.691.696**, **Coordinador Administrativo**, encargado del Área de bienes (Unidad de Bienes), adscrita a la Gerencia de Administración de los Recursos Financieros, como el **Responsable patrimonial** de la Contraloría del estado Aragua.

SEGUNDO:

Notifíquese al ciudadano **HENRY VICTCARL CUMARE MORET**, antes identificado, de la presente Resolución.

TERCERO:

La Dirección General y la Gerencia de Recursos Humanos, velarán por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución.

Se emiten cuatro (03) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del estado Aragua, en Maracay, a los **dieciséis (16)** días del mes de **agosto del 2024**. Años: 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO) CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.
"214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana".